

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.558)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Daniela León, mediante el cual crea el Programa para la promoción y difusión de libros de autores Rosarinos (PRODILAR).

Fundamenta que: "Visto: El pedido que me formulara un sector de la ciudadanía rosarina comprometido con la literatura, quienes expresan que las obras de producción local no son difundidas y por ende no resultan conocidas por la población; y

Considerando: Que, según manifiestan quienes han acercado su propuesta, el libro, desde el punto de vista de la cultura de un pueblo, contribuye de un modo significativo a la construcción de su identidad. Que, si se concibe la información como una "comunicación social difusora de cultura", de allí emerge la importancia del libro como soporte de la misma.

Que, por otra parte, indican que, dentro de la cultura local, el libro ha ido resignando espacios de participación, tanto desde el punto de vista de la oferta, por la competencia de los medios audiovisuales, como desde el lado de la demanda, por las transformaciones de la estructura del tiempo libre en la ciudad.

Que, además, continúan exponiendo, que los costos de edición y de distribución y difusión a nivel local, constituyen escollos que no han podido resolverse satisfactoriamente, en pos de una comunicación más fluida entre el escritor y el lector.

Que el libro es una herramienta incuestionable de difusión de la cultura de un pueblo y de fomento a la lectura y la investigación como elemento de formación integral de la persona.-

Que, además, se trata de un elemento movilizador de las inquietudes en niños y adolescentes, que los lleve a interesarse por la lectura y la investigación.-

Que, sin dudas, la falta de medios económicos dificulta la difusión de muchas obras, situación que repercute negativamente en la sociedad, pues ésta no logra hacerse de este bien cultural enriquecedor.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que, el Municipio debe velar por la difusión de la cultura, y promocionar a los autores nativos para estimular la producción de obras literarias, culturales y poéticas."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Créase el "Programa para la Promoción y Difusión de libros de autores rosarinos" (PRODILIAR), en el ámbito de la Ciudad de Rosario, el que se desarrollará en el marco de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 2°.-** En cumplimiento del Programa PRODILIAR, la Municipalidad de Rosario procederá a instar a las librerías habilitadas en la ciudad de Rosario, a que destinen un espacio exclusivo dentro de sus instalaciones, para la exhibición difusión y venta de libros cuyos autores sean rosarinos, ubicado en un lugar accesible y visible del local, individualizado para su fácil ubicación por parte del público concurrente. Asimismo, instará también a los titulares de las librerías habilitadas, a que exhiban, según sus posibilidades, ejemplares de autores rosarinos en las vidrieras de los mencionados comercios.
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo instrumentará los mecanismos necesarios, a través de las áreas correspondientes, con el fin de disponer en cada uno de los Centros Municipales de Distritos, como así también en la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de Rosario, en el Palacio Municipal, y en los Centros Culturales Municipales y en las distintas Bibliotecas Municipales, de un espacio destinado exclusivamente a la exhibición y difusión de libros de autores locales en cada sitio, con la capacidad que determine la reglamentación. Quedará estrictamente prohibida la venta de ejemplares en los lugares indicados en el presente artículo.
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo instrumentará los mecanismos necesarios, a través de las áreas correspondientes, con el fin de disponer, dentro de la página web oficial, www.rosario.gov.ar, de un acceso destinado exclusivamente a la difusión de obras de autores rosarinos, con una breve descripción realizada por aquellos autores que deseen publicitar y difundir sus obras. Para el cumplimiento de este artículo, se comenzará a difundir las publicaciones realizadas en la última década, y las que se realicen en el futuro.-
- Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios que garanticen la provisión de al menos un (1) ejemplar de cada libro de autor rosarino en el espacio destinado a los mismos que dispone la Biblioteca Municipal "Dr. Juan



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Alvarez". Además se procurará dotar a las Bibliotecas Populares de la ciudad de Rosario, de ejemplares cuyos autores sean rosarinos. Para garantizar una cantidad mínima de ejemplares en las Bibliotecas Populares debidamente inscriptas, la Municipalidad de Rosario gestionará los mecanismos necesarios para adquirir un mínimo de libros de autores locales. A fin de cooperar para cumplimentar con lo ordenado en el presente artículo, cada autor que desee difundir y publicitar sus obras se comprometerá a donar una cantidad máxima de hasta 10 ejemplares.

- **Art. 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, en el marco del Programa PRODILIAR, y con especial énfasis en los medios gráficos oficiales de difusión cultural, las distintas publicaciones de autores rosarinos.
- **Art. 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante los organizadores de todo encuentro ferial literario que se realice en Rosario, y en el que participe la Municipalidad de Rosario, un espacio gratuito destinado exclusivamente a la exhibición de libros de autores rosarinos.
- **Art. 8°.-** En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal participe de un evento cultural fuera del ámbito de Rosario, propiciará la difusión de los libros y obras pertenecientes a autores rosarinos.
- **Art. 9°.-** A los efectos emergentes de esta Ordenanza, y en el marco del Programa que crea, se considerarán libros locales en la Ciudad de Rosario, a los siguientes:
 - a) Aquellos escritos por autores con domicilio real en esta Ciudad.
 - **b)** Que estén redactados en idioma castellano o en cualquiera de las lenguas originarias.
 - **c)** Que tengan formato de obra literaria, cuyos géneros sean narrativo, poesía, teatro o ensayo.
- **Art. 10°.** En caso de solicitar una habilitación nueva de comercio cuyo rubro esté relacionado con la venta de libros, se requerirá en forma obligatoria el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2°.
- **Art. 11°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 19 de Agosto de 2010.-

Expte. N° 178.416-P-2010-C.M.